



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 17.12.2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
4. Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
8. Decreto Exento Siaper N° 991 de fecha 27 de junio de 2023 que designa como Secretario Municipal subrogante a don **FRANCISCO PINOCHET ROMERO**, Directivo, Grado 6° E.M.S
9. Decreto Supremo N° 104 de 29 de Enero de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones.
10. Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
11. Lo dispuesto en el Artículo N° 8 letra C de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y Artículo 10 número 3 de su Reglamento.
12. En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1. **Que**, un sistema frontal afectó durante los días 22 al 25 de junio de 2023 el centro y sur del país, registrando importantes montos de precipitación entre las regiones de Valparaíso y del Biobío, reportándose, además, un aumento de caudales y desborde de ríos.





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

2. **Que**, por la gran cantidad de agua caída la comuna de Parral, en su zona precordillerana y en un lapso corto de tiempo provocó el desborde del Río Perquilauquén y la apertura de las compuertas de los embalses Digua y Bullileo por aumento desmedido de su capacidad, lo que derivó en un aumento de los caudales del río Longaví y aquellos cauces más pequeños que conectan con estos ríos.
3. **Que**, por disposición de Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
4. **Que**, el efecto inmediato de esta situación fue la inundación de campos, anegamientos de casas con sus respectivos pozos, pérdidas de enseres y alimentos, pérdida de animales y alimentos, pérdida de siembras.
5. **Que**, al desbordarse los ríos y anegarse los predios de la zona rural el cauce arrastró barro, piedras, desechos de fosas, entre otros materiales, contaminado el agua de pozos, haciéndola no potable y foco de enfermedades.
6. **Que**, por lo anterior, se hace indispensable contratar servicio de camión aljibe para realizar la entrega de agua potable en los distintos sectores rurales de la comuna que requieren de este vital elemento.
7. **Que**, el artículo 8 letra C) de la Ley 19.886 y Artículo 10 número 3 de su Reglamento establecen la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
8. **Que**, el proveedor SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA, RUT 76.000.258-5, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación del servicio de camión aljibe para distribución de agua en la comuna de Parral, de acuerdo a cotización adjunta y términos de referencia, al proveedor **SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL EL ALMENDRO LIMITADA, RUT 76.000.258-5**, a través de orden de compra emitida por trato directo a través del portal www.mercadopublico.cl, pago contra entrega y recepción conforme de factura por un monto total de **Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos IVA incluido (\$4.999.999.-)**.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto a los ítems **215.24.01.001 (4.6.1)** “**Fondos de Emergencia**”, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PCA.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Partes (oficina.partes@parral.cl)
- 2.- Control (enrique.gomez@parral.cl)
- 3.- Seguridad Pública (julio.castillo@parral.cl) (ceciliamorales@parral.cl)

Directora de Adquisiciones	Jefe de Adquisiciones
Érica Gajardo Pérez	Paola Castillo Agurto

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585-B

Sábado 24 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336258

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

Núm. 172.- Santiago, 24 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a partir del 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.

2. Que, debido a lo anterior, y al 24 de junio de 2023, se registran más de 400 personas damnificadas, 1.000 albergadas y 2.500 aisladas; además de 2 desaparecidas; así como más de 200 viviendas con daños de diversa consideración. Además, se ha reportado la afectación de más de 30.000 personas por interrupción de servicio de suministro de electricidad; así como una afectación generalizada en el normal suministro de agua potable en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago y Libertador General Bernardo O'Higgins, lo cual ha considerado incluso la interrupción de dicho suministro en algunos sectores de la capital nacional.

3. Que, en base a lo señalado, y al 24 de junio de 2023, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres mantiene la declaración de 8 alertas rojas por amenazas de desborde, eventos meteorológicos, turbidez y/o amenaza de crecida e inundaciones, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; además de múltiples alertas amarillas y tempranas preventivas en otras regiones, provincias y comunas de la zona centro sur del país.

4. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes

CVE 2336258

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

5. Que, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

6. Que, por lo anterior, se ha considerado necesario declarar como zonas afectadas por catástrofe a las regiones que a continuación se señalarán, en el contexto del sistema frontal descrito en los considerandos precedentes.

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del presente decreto supremo, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, así como por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, o que hayan requerido norma de excepción.

Artículo tercero .- Desígnanse como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a las y los Delegados Presidenciales Regionales respectivos de cada territorio.

Las autoridades regionales indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determinen.

Asimismo, dichas autoridades regionales podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estimen pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades regionales designadas la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes indicados a continuación:

NOMBRE: “SERVICIO DE CAMION ALJIBE PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE EN SECTORES DE LA COMUNA DE PARRAL”.

-) ITEM PRESUPUESTARIO: 215-24-01-001-000-000 A.G (4-6-1)
“FONDOS DE EMERGENCIA”**
-) MONTO MÁXIMO REQUERIDO: \$5.000.000. IVA incluido.**



SIGNFLOW.COM



SIGNFLOW.COM

**ERICA GAJARDO PEREZ
VºBº DIRECTORA DE FINANZAS (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**V.º B.º Contabilidad
Alejandro Faundez**

SIGNFLOW.COM

Parral,





República de Chile
Provincia de Linares
D.S.P.M.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“SERVICIO DE CAMION ALJIBE PARA LA ENTREGA DE AGUA POTABLE EN SECTORES DE LA COMUNA DE PARRAL”

1. **GENERALIDADES:** La Dirección de Seguridad Pública desea contratar el servicio entrega de agua potable, para diferentes sectores de la comuna de Parral, por emergencia decretada bajo el Decreto 172 que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.
 2. **FINANCIAMIENTO:** El contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal para el año 2023.
 -) Cuenta 215-24-01-001 (4-6-1) por un monto máximo de: \$5.000.000 IVA incluido.
 3. **ESPECIFICACIONES:**
 -) Plazo de ejecución, junio a diciembre 2023, en caso de que fuese necesario se podrá traspasar el saldo de días no utilizados para ser ejecutados el año 2024, previa certificación de la unidad técnica
 -) Camión con capacidad mínima de 5.000 litros y máxima 12.000 Litros de agua.
 -) Entrega de agua potable a usuarios en situación sin acceso a agua potable de la comuna de Parral.
 -) El valor será por día trabajado, con un mínimo de 15 días.
 -) La empresa contratada deberá cumplir con las normas sanitarias vigentes y los costos operacionales que contemple el servicio (combustible, mantención, conductor del camión, alimentación, etc.).
 -) Cualquier falla o desperfecto lo cubre el proveedor, si perdura por más de 4 horas el día será descontado, si esto persiste deberá reemplazar el vehículo por uno de similares características.
 4. **ANTICIPOS:** pago parcial por días trabajados.
 5. **GARANTIAS DEL SERVICIO:** No se consideran garantías de ningún tipo.
 6. **PAGOS:** El proveedor presentará una factura considerando lo siguiente:
 -) Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
 -) Rut : 69.130.700-K.
 -) Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
 -) Giro : Servicios.
 -) Glosa : Deberá indicar servicio contratado (Monto, N° Orden de Compra).
- Nota:** La forma de pago será por día trabajado en cada mes (Pago parcializado.)



República de Chile
Provincia de Linares
D.S.P.M.

7. **DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:** Se entenderá por Inspector Técnico, la Dirección de Seguridad Pública quien velará directamente por la correcta entrega del servicio, además certificará la respectiva factura, debiendo ser firmada, timbrada y acompañada por su orden de compra con su documentación, la recepción conforme del servicio y Nomina de beneficiarios firmada*.

*Nómina de beneficiarios firmada: Sera la nómina entregada por la **oficina de emergencia** a la empresa prestadora del servicio, la cual contendrá como mínimo el nombre de beneficiario, C.I., dirección, teléfono, observaciones, fecha y espacio para la firma, siendo este último **firmado por el beneficiario o algún miembro de la familia** que se encuentre en el momento de la descarga del agua, en caso de que **no estuviera ningún morador en el domicilio pero de todas maneras se entregue el servicio, el funcionario de la empresa o un funcionario municipal, deberá firmar la nómina** (espacio para la firma), indicando que en el momento de la entrega del servicio no hay moradores en la vivienda (espacio para observaciones). En este último caso la Dirección de Seguridad Pública y de igual manera que la Dirección de Control Interno, realizaran fiscalización del servicio en forma aleatoria y sin aviso, tanto de manera telefónica y/o presencial, con la finalidad de asegurar la fiel entrega de la prestación, sin perjuicio de poder fiscalizar la totalidad del servicio. La Dirección de Seguridad pública además podrá, si lo encuentra necesario, proporcionar un apoyo en terreno para la entrega de agua y supervisión de esta.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originado por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma tiempos establecidos.

8. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIA

V.º B.º Encargada de emergencia Cecilia Morales Cruzat	

Parral, 27 de junio de 2023.-

Cotización N°92-2023

Señores	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Comuna	PARRAL
Contacto	NICOLAS CANCINO CISTERNA
Fecha	27 de JUNIO de 2023

Datos Empresa:

Empresa	Sociedad Agrícola y Comercial El Almendro Ltda.
Rut	76.000.258-5
Dirección	Ruta 5 Sur km370, San Carlos
Comuna	San Carlos
Contacto	Diego Riffo
Fono	+56 9 8508 3990

Descripción del servicio:

Distribución de agua potable mediante camiones aljibe de 1.000L, 6.000L, 10.000L, 12.000 L, 15.000L, 20.000L, 24.000L, 30.000L y 35.000L . Camiones con estanque de acero inoxidable, sanitizados, con equipamiento de medición de niveles de cloro según normativa. Contamos con vehículos de remplazos en caso de ser necesario.

Nuestra empresa posee Certificación del Ministerio de Salud para transporte y distribución de agua potable para consumo humano.

Arriendo de camiones planos, equipamientos y maquinaria en general, transporte de carga por carretera.

UNIDAD	Detalle	Precio Unitario (\$/L)	Precio Unitario neto (\$/día)
15 DÍAS	Distribución de agua potable mediante camión aljibe Comuna de Parral de Lunes a Viernes, jornada diaria (8h). El servicio incluye costos de camión, chofer , motobomba, combustible, operador.	\$280.112 por dia	\$4.201.680.-

Valor Total	Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos.	Neto	\$4.201.680.-
		Iva	\$798.319.-
		Bruto	\$4.999.999.-

Esperando responder a su solicitud, atentos saludos


GUSTAVO RIFFO PASTEN, RUT 7.342.030-K
Sociedad El Almendro Ltda.